



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA PISTA DE CALENTAMIENTO

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los usuarios de la Pista de Calentamiento, debidamente inscritos en la plataforma Red Puma de la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU) y registrados en la Pista de Calentamiento de Ciudad Universitaria. Tienen por objeto brindar un mejor servicio a los usuarios, impulsar el deporte y preservar los recintos deportivos en beneficio de la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General para el Uso de las Instalaciones Deportivas y Recreativas en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, publicado en Gaceta UNAM el 24 de mayo de 2010.

1. Tendrán derecho a ingresar a la Pista de Calentamiento, los usuarios que se encuentren debidamente inscritos en la Red Puma de la DGDU, quienes deberán presentar su credencial de la UNAM vigente.
2. El horario de servicio será los días hábiles de lunes a viernes de las 7:00 a.m. a las 19:00 horas; los sábados de 8:00 a.m. a 14:00 horas, salvo los casos de caso fortuito o fuerza mayor. El horario en días de asueto y periodos vacacionales de la UNAM, se regirá conforme al Programa Local de Seguridad y Protección de la Comisión Local de Seguridad del Deporte Universitario.
3. Los usuarios de esta instalación deportiva, deberán seguir en todo momento las indicaciones de los entrenadores y personal de la DGDU que se encuentre a cargo de dicho recinto deportivo.
4. Para hacer uso de la pista, es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas deportivas o zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6 mm), quedando prohibido utilizar cualquier otro tipo de calzado.
5. Queda prohibido la introducción en la pista de cualquier herramienta, utensilios o artefactos que puedan dañarla, así como la colocación de cualquier tipo de cintas, redes o pintas para hacer divisiones o puntos de contacto.
6. Queda prohibido fumar o comer en la pista o circuito de carrera, así como en el campo de césped, dejar basura o desperdicios en el recinto deportivo, introducir animales y alojar sus pertenencias en la pista. La hidratación deberá hacerse en campo de césped.
7. Queda prohibido ingresar con motocicletas, bicicletas, patinetas, patines o semejantes, teniendo la obligación los usuarios de reportar cualquier anomalía o conducta contraria a la Legislación Universitaria.
8. Los usuarios deberán portar ropa y calzado (tenis o spikes de atletismo) deportivo apropiado para realizar la actividad atlética de que se trata, asimismo deberán utilizar los vestidores para realizar cambio de ropa y/o calzado, por lo que, por ningún motivo se podrá hacer dicha actividad dentro de la pista, ni quitarse la camiseta.
9. Evite usar audífonos, ya que son distractores que impiden poner atención al entrenador o lo que pasa alrededor de ti, con ello también se evitará invadir otros carriles.
10. En competencias deportivas, o cualquier otro evento en los que pueda haber espectadores, éstos no podrán caminar sobre la pista o circuito de carrera, debiendo permanecer en zona de gradas.
11. El uso de los carriles de pista, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los carriles 1 y 2, se encuentran destinados para uso de los corredores de medio fondo y fondo de equipos representativos;
 - b) Los carriles 3, 4 y 5 están destinados para uso de los corredores de velocidad de equipos representativos;
 - c) Los carriles 6, 7 y 8 están destinados para los corredores de vallas de equipos representativos;La zona externa de los carriles de la pista de calentamiento podrá ser utilizada para trotar o caminata.
 - d) Los carriles de salto de longitud, salto de garrocha, salto de altura y lanzamientos de jabalina son para uso exclusivo de atletas de equipos representativos con la debida supervisión de un entrenador. El uso del gimnasio al aire libre e implementos se reservan con la finalidad para la que han sido diseñados. El sentido de la marcha de pista será sentido contrario a las manecillas del reloj.
12. En caso de incumplimiento a las disposiciones de los presentes Lineamientos así como a cualquier otra conducta que vaya en contra de la disciplina universitaria, el personal designado por la DGDU remitirá a la Coordinación Jurídica de dicha dependencia, la credencial del usuario que falte a lo estipulado y se procederá conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y a lo señalado por el Reglamento General para el Uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas, publicado en Gaceta UNAM el 24 de mayo de 2010, aplicando las sanciones correspondientes.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo Asesor de la DGDU el 12 de febrero de 2024.

Una vez aprobados los presentes Lineamientos, serán difundidos para su conocimiento entre la comunidad a través de la página web de la DGDU y otros medios